NUMERO DE CONTRATO	**OCA-589-2025**	
OBJETO:	***SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS***	
TIPOLOGIA DE CONTRATO	SUMINISTRO	
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-SA-SIE-002-2025	
N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION	**RESOLUCIÓN No. 057 DEL 17 DE JUNIO DE 2025**	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	**GRAVAS Y CONCRETOS S A** **NIT 830049948-1** **R/L HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA** **CC 80.421.154 expedida en Usaquén**	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)	**N.A**	**N.A**
	N.A	**N.A**
CLAUSULAS DEL CONTRATO		
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del presente proceso será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El contratista recibirá del Municipio como contraprestación por la ejecución de este contrato la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($159.996.297,05)***, incluido los impuestos y descuentos de ley que correspondan. Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la oferta **económica presentada por el oferente, la cual es parte del presente contrato.**	
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	El valor cancelado por el municipio al contratista será en pagos mensuales de acuerdo las cantidades de los consumos realizados en las solicitudes de material de rio debidamente cumplidas durante el respectivo tiempo de ejecución contractual y previa prestación de la autorización de pago expedida por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: ➢ Reconocimiento y pago ➢ Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor ➢ Acta parcial ➢ Informe de supervisión ➢ Informe del contratista con sus respectivos soportes ➢ Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.	

	➢ Factura o Documento Equivalente ➢ Para el último pago, además de los documentos anteriormente relacionados se debe presentar el *acta de liquidación*. PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	Estará a cargo del **Secretario de Infraestructura del Municipio de Acacías o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto,** quien supervisará el presente contrato y velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante. 4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. 5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

	8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. 11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado. 14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. 15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. 16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato. 18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado. 19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato. 2. El material empleado deberá provenir de fuentes aprobadas, deberán estar libres de sustancias contaminadas, de materia orgánica, raíces o otros elementos perjudiciales. 3. El contratista deberá contar con el respectivo título minero, licencia ambiental vigente, registro único de comercializadores de minerales RUCOM, y contrato de concesión vigente. 4. Entregar los materiales con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. 5. Sustituir los materiales entregados que no se encuentren a satisfacción del supervisor. 6. Entregar oportunamente los materiales dentro del tiempo establecido. 7. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a

terceros en razón o con ocasión de la ejecución y del cumplimiento del contrato.

8. Cumplir con los aportes salariales y prestacionales del personal que vincule para la ejecución del contrato y cumplir con sus obligaciones relativas a los sistemas generales de seguridad social, seguridad industrial y aportes parafiscales en la forma ordenada por la ley.
9. Contar con horarios en la mina donde se ejecute el contrato, para el cargue de materiales de mínimo desde las 7 AM a 5 PM de lunes a sábado.
10. El proveedor será responsable de realizar el cargue del material a las volquetas del Municipio con su propio personal y el costo de cargue será asumido directamente por el contratista

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado
Calidad del Servicio Prestado	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	igual a la del plazo del contrato garantizado y tres (3) años más.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de demandas laborales presentadas por parte del personal que subcontrate el contratista
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a la duración del plazo del contrato	

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

	PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.
CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato obra garantizado conforme la información presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000657 de fecha 12 de marzo de 2025,** expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al

	contratista equivalentes al 0.5 % por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARAGRAFO.** Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio

CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

Elaboró: Jimmy Fernando Alarcón Jiménez
Profesional Universitario Oficina de Contratación

Revisó: Harvin Jullian Riscanevo
Profesional Contratado Oficina de Contratación